



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



ORDENANZA N° 248-MDL
Lince, 24 de Agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de fecha 12 de Agosto del 2009, emitido por las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Participación Vecinal, y Desarrollo Urbano, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE RESTRICCIONES AL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer restricciones al estacionamiento en vía pública de vehículos que brindan el servicio transporte de carga en la jurisdicción del distrito de Lince, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 1227-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Alcances

La presente Ordenanza es de aplicación a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen la actividad de transporte de carga entendiéndose como tal al traslado de todo bien mueble o semoviente susceptible de ser transportado con vehículos propios o de terceros contratado para tal finalidad.

Artículo 3.- Competencia

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como aplicar las sanciones que ameriten por infracción a la misma.

**CAPITULO II
DE LAS RESTRICCIONES**

Artículo 4.- Prohibición general

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento en la vía pública diurno y nocturno de vehículos para el transporte de carga que no se encuentren realizando la actividad de carga y descarga de bienes, mercancías u otros.

Artículo 5.- Estacionamiento en vía pública

Los vehículos de transporte de carga podrán hacer uso de los espacios públicos (pista, berma) de las vías del distrito, para el estacionamiento en forma temporal con la única finalidad de realizar la carga y descarga de bienes, mercancías u otros. Luego del término de la actividad deberán dejar libre el



ORDENANZA N° 248-MDL
Lince, 24 de Agosto del 2009

espacio, no pudiendo extenderse a más de sesenta (60) minutos a efectos de no generar congestión vehicular.

Artículo 6.- Carga y Descarga

Con respecto a la carga y descarga se establece lo siguiente:

- a) En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal, así como el acceso a rampas para personas con discapacidad.
- b) Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para ser terminadas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para estacionamiento el de sesenta (60) minutos.
- c) Los bienes en la operación de carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán llevados directamente del inmueble al vehículo y viceversa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- Modifíquese la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aprobado por la Ordenanza N° 215-MDL en cuanto a la infracción tipificada con el código 8.04 como se señala a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CARTA INDUCTIVA	SANCION (%UIT) O LO INDICADO	SANCION PECUNIARIA U OTRA
CONTROL DE TRANSITO				
08.04	Por ocupación indebida de vehículos de transporte de carga en áreas de dominio público		30 %	Retiro

SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma .

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

POR CUANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
SECRETARIA GENERAL


DR. MARTÍN PRINCIPLE LAINES
ALCALDE

